

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
No. UG-CFCM-ORD-31-04-2024-R

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa 28 individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

Que, en letra l) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...); 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: letra **D**.- **Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados**”.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, **las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.** Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el primer inciso del Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”.

Que, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de Guayaquil emite la norma de la comisión interventora y de fortalecimiento institucional para la Universidad de Guayaquil, en la letra i) del artículo 93.- establece las competencias del Consejo de Facultad (Aprobar las líneas de investigación, los programas y proyectos de vinculación de las prácticas pre profesionales y pasantías); (...) “conocer y resolver en el ámbito de sus competencias y demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en este estatuto los reglamentos de la universidad...”

Que, de la sesión convocada para el día miércoles 25 de septiembre del 2024 a las 19H34 pm, estando el día y la hora hora señalada se reúne en sala ZOOM el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil, para tal efecto a través de la Secretaria del Consejo de

Facultad de Ciencias Médicas, Abogada Reina Molina Sornoza se constata el QUORUM para dar inicio a la sesión:

MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICA					
No	NOMBRES	CARGO	PRESENTE	AUSENTE	VOTACIÓN
1	DRA. MARIA TOURIZ BONIFAZ	DECANA DE LA FCM	✓		APROBACION
2	DR. MANUEL BALLADARES MAZZINI	SUB-DECANO FCM	✓		APROBACION
3	DR. JOSÉ RODRÍGUEZ MATIAS	REPRESENTANTE DOCENTE DEL CONSEJO DE FACULTAD	✓		APROBACION
4	LCDA. GERMANIA VARGAS AGUILAR	REPRESENTANTE DOCENTE DEL CONSEJO DE FACULTAD	✓		APROBACION
5	OBST. MARÍA PALACIOS TAVARA	REPRESENTANTE DOCENTE DEL CONSEJO DE FACULTAD	✓		APROBACION
6	SRTA. RUTH VERA VERA	REPRESENTANTE ESTUDIANTE DEL CONSEJO DE FACULTAD		✓	-----
7	SRA. RUTH SALCAN MARIN	REPRESENTANTE DE SERVIDORES Y TRABAJADORES		✓	-----

Que, mediante Oficio 371-SD-CFCM-2024 suscrito por el Dr. Manuel Balladares Mazzini-Subdecano, quien remite a la Dra. María Antonieta Touriz Bonifaz, MSc. Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, informando lo siguiente: *Para su conocimiento y gestión del Consejo de Facultad remito el Of. No.464-DCM- JLRM suscrito por el Dr. José Luis Rodríguez Matías, Esp. Director Carrera de Medicina, quien expresa: "Con el objeto dar viabilidad a los procesos académicos, la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas, y en atención al Oficio #004- GA-M-2024, suscrito por el Dr. Bolívar Lucina Flores, Esp. Gestor de Acreditación de la Carrera de Medicina, quien envía a esta Dirección, EL INFORME DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CARRERA DE MEDICINA. En virtud de aquello corro traslado a su despacho con la finalidad de que el mismo sea direccionado al Consejo de Facultad, para conocimiento y aprobación.*

El Consejo de Facultad de Ciencias Médicas, en pleno uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República y el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de Guayaquil, la norma de la comisión interventora y de fortalecimiento institucional para la Universidad de Guayaquil, los miembros del Consejo de Facultad.

RESUELVEN:

1.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 31-04-2024, DE FECHA MIERCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, referente al Oficio 371-SD-CFCM-2024 suscrito por el Dr. Manuel Balladares Mazzini- Subdecano, quien remite a la Dra. María Antonieta Touriz Bonifaz, MSc. Decana de la Facultad de Ciencias Médicas.

2.- Conforme al análisis y revisión de adjuntos descritos mediante Oficio 371-SD-CFCM-2024, de acuerdo con la propuesta de moción presentada por Obst María Palacios Tavera y en respaldo la Lcda. Germania Vargas Aguilar, los miembros del Consejo de Facultad, resuelven Aprobar el Informe del Plan Estratégico de la Carrera de Medicina.

3.- Remitir a Vicerrectorado Académico aprobación del Informe del Plan Estratégico de la Carrera de Medicina, para continuar con lo correspondiente.

4.-Que la Secretaría del Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas notifique lo establecido en la presente resolución a Vicerrectorado Académico (para conocimiento y ejecución); Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas (para conocimiento), Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Médicas (para conocimiento), Dirección de Carrera de Medicina (para conocimiento y ejecución).

Dado por medio de sesión en sala ZOOM el día veinticinco del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Dra. María Antonieta Touriz Bonifaz, MSc.
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

Ab. Reina Molina Sornoza
**SECRETARIA DEL CONSEJO DE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

Razón: Siento como tal que la Resolución que antecede, fue **APROBADO** por unanimidad de votos de los Miembros del Consejo de Facultad presentes en Sesión ordinaria del Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha miércoles 25 de septiembre del dos mil veinticuatro.

LO CERTIFICO.

Guayaquil, 25 de septiembre del 2024

**Ab. Reina Molina Sornoza
SECRETARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**